



**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-No.02-2012  
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA"**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), siendo las dos de la tarde (2:00 a.m.), nosotros Licenciada Nesy Eldenida Martínez Hernández, Directora Especialista; Licenciada Carla Lorena Gallegos Rivera, Jefe Departamento Administrativo; Abogada Indira Rose Centeno Hulse, Jefe Interino del Departamento Legal y el Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto; como integrantes de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA); por otra parte, en representación de los oferentes: Lila Cristina Montes por SEGUROS CONTINENTAL S.A. y Denis Edgardo Guzmán por SEGUROS ATLANTIDA S.A.; nos reunimos en la oficina de la Jefatura del Departamento Administrativo de INPREMA, con el propósito de dar apertura a las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional LPN-No.02-2012 "Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA", procediendo de la siguiente forma:

PRIMERO: Dando cumplimiento a las Bases de Licitación, la Licenciada Nesy Eldenida Martínez Hernández, Directora Especialista y en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, dió por iniciada esta sesión, manifestando el propósito de la misma y haciendo las presentaciones respectivas de todos los asistentes al acto.

SEGUNDO: Seguidamente, se delegó en la Jefa del Departamento Administrativo, Licenciada Carla Lorena Gallegos Rivera, la continuación de la Agenda, quien leyó los nombres de las empresas que compraron bases de licitación para participar en este proceso, como a continuación se detalla:

- 1.- SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.
- 2.- SEGUROS ATLANTIDA S.A.
- 3.- SEGUROS CONTINENTAL S.A.
- 4.- MAPFRE / HONDURAS
- 5.- SEGUROS CREFISA S.A.
- 6.- SEGUROS DEL PAIS S.A.

TERCERO: La recepción y apertura oficial de esta Licitación estaba programada para el día jueves treinta (30) de Agosto de 2012, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a la cual se presentaron las Compañías SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS ATLANTIDA S.A., mas sus ofertas no fueron recibidas debido a información recibida sobre la probable toma de las instalaciones del INPREMA, por parte del Magisterio, por lo cual solamente se levantó un Acta de Asistencia al acto y se acordó con los oferentes que posteriormente se les Informaría por escrito, la nueva fecha de recepción y apertura de ofertas.

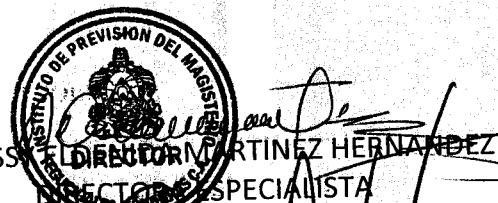


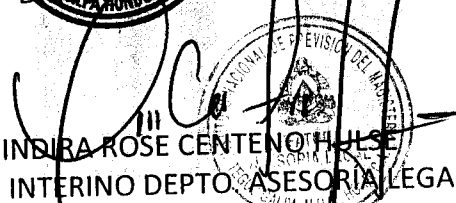
COMPAÑÍA: SEGUROS CONTINENTAL S.A.  
 MONTO OFERTADO: L.1,588,258.10  
 GARANTIA No.: 39/326  
 MONTO DE GARANTIA: L.60,000.00  
 VIGENCIA DE GARANTIA: Del 30 de Agosto/2012 al 15 de Marzo/2013  
 BANCO EMISOR: BANCO CONTINENTAL S.A.

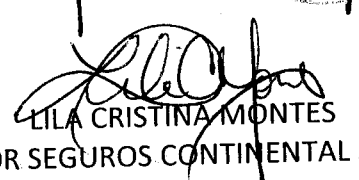
EMPRESA: SEGUROS ATLANTIDA S.A.  
 MONTO OFERTADO: L.1,637,200.80  
 GARANTIA No.: 61-2001-000273/2012  
 MONTO DE GARANTIA: L.40,000.00  
 VIGENCIA DE GARANTIA: Del 30 de Agosto/2012 al 04 de Marzo/2013  
 BANCO EMISOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.


**OBSERVACION:**  
 El representante de la Compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A., expresó que la cantidad de asegurados ofrecida por esta Compañía es de 387 empleados, de conformidad al listado proporcionado por el INPREMA, sin embargo, la cantidad que ofrece asegurar la Compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. es de 360 empleados.

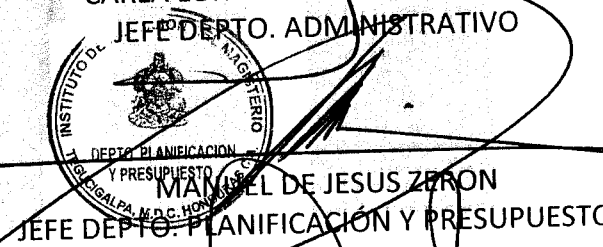
Y para constancia firmamos la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las dos con treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.).

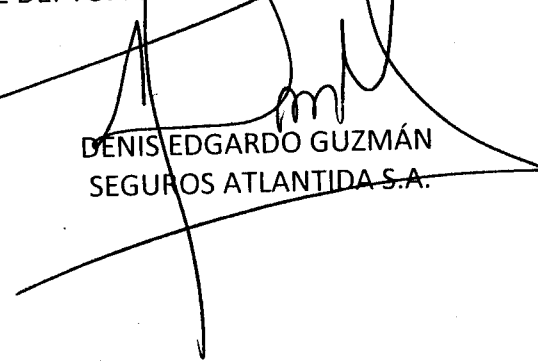
  
 NESSY MARTINEZ HERNANDEZ  
 DIRECTORA ESPECIALISTA

  
 INDIRA ROSE CENTENO HULSE  
 JEFE INTERINO DEPTO. ASESORIA LEGAL

  
 LILA CRISTINA MONTES  
 POR SEGUROS CONTINENTAL S.A.

  
 CARLA LORENA GALLEGOS RIVERA  
 JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO

  
 MANUEL DE JESUS ZERON  
 JEFE DEPTO. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

  
 DENIS EDGARDO GUZMÁN  
 SEGUROS ATLANTIDA S.A.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLN-02-2012

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Compañías Aseguradoras debidamente constituidas en el país y con capacidad legal de ejercicio y dedicadas a brindar servicios de Seguros de Personas, para que presenten sus ofertas relacionadas con la Contratación de Seguros Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA.

### **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:**

Las Bases de Licitación estarán disponibles del día miércoles dieciocho (18) de julio de 2012, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y hasta el día al veintitrés (23) de agosto de 2012, en las oficinas del Departamento Administrativo del INPREMA, localizadas en el quinto nivel del Edificio, ubicado en el Boulevard Centroamérica, frente a Colonia Las Colinas, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; previo al pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) no reembolsables, en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera planta baja del edificio, a la vez para mayor información estas bases estarán disponibles en el portal [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

### **RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:**

Los sobres conteniendo la oferta y demás documentos de Licitación se recibirán y abrirán públicamente, en la oficina del Departamento Administrativo de INPREMA, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; a más tardar el día **jueves treinta (30) de agosto de 2012, a las 10:00 a.m.**, fecha, lugar y hora señalada para celebrar la audiencia de Apertura de Ofertas.

Este acto se realizará en presencia del Director Presidente o quien se delegue en su nombre, Miembros de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y Licitadores o sus Representantes. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite fijada para este fin.

Tegucigalpa M.D.C. 18 de julio de 2012.

Ernesto Emilio Carias  
Director Presidente  
INPREMA

# **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



## **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-2012**

### **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA**

#### **BASES DE LICITACIÓN**

**Depto. Administrativo  
Licitaciones/SBVF.**

**Tegucigalpa M.D.C. Honduras, julio/2012.**

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. INTRODUCCION

El presente pliego de condiciones contiene los requisitos y especificaciones a que se deberán someterse los oferentes en la LICITACION PUBLICA NACIONAL PLN-02-2012, para la presentación de la oferta para la contratación de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA, este documento formará parte íntegra del contrato una vez adjudicada la licitación.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional del pliego de condiciones por parte del oferente y la declaración de que reúne los requisitos, legales técnicos y financieros para contratar con el INPREMA, sin perjuicio de la presentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los cuales acredite su capacidad.

### 2. OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la presente licitación es la contratación del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA, de conformidad a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y dando cumplimiento a la clausula 37 del Contrato Colectivo de condiciones de Trabajo No.11, firmado entre el Sindicato de Trabajadores "SITRAINPREMA" y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA".

### 3. IDIOMA OFICIAL

El Español es el idioma a utilizar para la elaboración y redacción de toda la documentación que acompaña la oferta, así como las comunicaciones de la presente Licitación Pública. Los Licitadores presentarán su oferta escrita a máquina, tinta negra, sin borrones, ni manchones, con sus hojas debidamente foliadas y selladas, sin raspaduras o enmiendas en el precio, cantidades o en otro aspecto sustancial de la propuesta, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento.

### 4. CORRESPONDENCIA

La correspondencia oficial relativa a este proceso deberá dirigirse a:

Licenciado

ERNESTO EMILIO CARIAS

Director Presidente

INPREMA

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-02-2012.

"Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA"

### 5. CONTENIDO Y ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los oferentes presentarán su oferta, parte legal, idoneidad técnica, parte técnica y económica, en original y copia; las páginas de la oferta deberán venir foliadas y rubricadas, tanto en el original como la copia. Deberán venir en un solo sobre cerrado y con sello de la empresa al reverso del mismo, escritos a máquina. El sobre sellado que contendrá los documentos de oferta, en original y una copia, será rotulado de la siguiente manera:

Parte Central:

**OFERTA ORIGINAL / COPIA DE OFERTA**

Comisión Técnica De Adquisiciones y Suministro De Bienes y Servicios,  
Licitación Pública Nacional LPN-02-2012

"Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y  
Empleados del INPREMA"

Esquina superior izquierda:

Representante Legal y su Dirección Completa.

Esquina superior derecha:

Nombre y dirección exacta del oferente.

**NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 A.M. DEL DIA \_\_ DE \_\_\_\_ DE 2012.**

Si el sobre no está sellado y rotulado según lo solicitado, el INPREMA no se hace responsable en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente.

## **6. ORDEN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los documentos de la oferta, en original y copia, deberán estar organizados bajo las reglas de presentación y orden siguientes:

- a) Encuadernadas o empastadas.
- b) Con índice de acuerdo al orden requerido
- c) La Portada deberá contener el Nombre del Oferente, el Número y Nombre de la Licitación, así como fecha de Apertura.
- d) La oferta contendrá:
  1. Cuadro de Especificaciones Técnicas (según numeral 44)
  2. Carta Propuesta (según Anexo 1)
  3. Cuadro de Oferta Económica
  4. Declaración Jurada (según Anexo 2)
  5. Garantía de Mantenimiento de Oferta (Según Anexo 3).
  6. Documentos Legales: De acuerdo al orden expuesto en el Numeral 18 de estas bases.

## **7. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.**

De acuerdo a las leyes siguientes se dirimirán las controversias que se suscitaren en este proceso, entre ellas están:

1. La Constitución de la República,
2. Ley General de la Administración Pública,
3. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
4. Ley de Procedimiento Administrativo,
5. Ley de Simplificación Administrativa,
6. Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio,
7. Ley de Transparencia,
8. Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento,
9. Ley Orgánica de Presupuesto
10. Ley de Seguros y Reaseguros
11. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento vigente para el año 2012, Decreto 255-2011 del año 2012, grupo 200 de Servicios no Personales, código 250, Servicios Comerciales Financieros, Renglón 254 Primas y Gastos de Seguros.
12. Pliego de condiciones o base de la presente licitación.
13. Demás leyes vigentes en Honduras que guarden relación con procesos de contratación del Estado.

## **8. INTERPRETACIONES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES.**

A ningún Licitador se le hará interpretación verbal del contenido de este documento; en caso que el Licitador desee cualquier aclaración, encuentre discrepancias u omisiones en este documento, deberá notificarlo por escrito, a más tardar diez (10) días hábiles antes de la apertura de Ofertas y se le contestará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de recibida dicha solicitud, previo a la apertura de ofertas. Las solicitudes presentadas fuera de este término serán rechazadas.

El INPREMA enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos aquellos que hubiesen adquirido los documentos de licitación directamente del INPREMA.

Si a juicio de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios se estima necesario hacer alguna modificación al presente documento, se preparara un Adendum, a las bases de licitación y se comunicará por escrito a las compañías que hubieren adquirido las Bases de Licitación; a la vez será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" así como en dos diarios de mayor circulación en la República de Honduras y en el portal [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn)

## **9. PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS**

Cuando por circunstancias especiales, fuera necesario prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, el INPREMA lo notificará a través de adenda y por los mismos medios en que se efectuó la convocatoria. Esta notificación se hará para todos los licitantes que hayan adquirido el pliego, por lo menos con 72 horas de antelación a la fecha y hora prevista originalmente para la recepción y apertura de ofertas.

Así mismo cuando las circunstancias lo ameriten y si conviniere a los intereses del INPREMA, podrá prorrogar con pago a Prorrata Temporis y la compañía contratada estará obligada a aceptar la Póliza de Seguros Vigente. Será condición para que esta situación se materialice que el INPREMA haga solicitud a la Compañía Aseguradora indicada, por lo menos setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la Póliza.

## **10. OFERTAS ALTERNATIVAS**

No se aceptaran ofertas alternativas, los oferentes deberán presentar una sola oferta, conforme a las especificaciones descritas, quien presentare más de una oferta será descalificado del proceso.

## **11. CAPACIDAD DE LOS LICITANTES**

Podrán participar en la presente licitación:

- a) Las Compañías oferentes deberán tener como mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación de tales servicios.
- b) No podrán contratar con el INPREMA quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- c) No podrán participar en este proceso de licitación las Compañías Aseguradoras que tuvieren casos pendientes de resolver con el INPREMA, en aplicación a los artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado.

## **12. FINANCIAMIENTO**

La contratación de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA, será financiada totalmente con fondos propios del INPREMA, mediante un solo pago anual anticipado, una vez que se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato y toda la documentación soporte de acuerdo al Numeral 38 de estas bases.

## **13. RETIRO DE LAS OFERTAS DE LOS OFERENTES**

Ningún oferente podrá modificar el monto, ni las condiciones de su oferta después que esta haya sido recibida y abierta, solamente se aceptarán aclaraciones que sean solicitadas en forma escrita por el INPREMA.

Sólo se permite retirar la oferta antes de la hora establecida para la audiencia de apertura de ofertas, teniendo la opción de presentar una nueva propuesta, siempre dentro del plazo de presentación establecido en estas bases. Cuando el oferente desee retirar su oferta y su petición llegase después de iniciado el acto de apertura, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios no aceptará el retiro de la oferta.

## **14. ELABORACION DE LAS OFERTAS**

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y el INPREMA no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.

## **15. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA**

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) abrirá en audiencia pública todas las ofertas presentadas en tiempo y forma, ante los oferentes o sus representantes que asistan al acto, el día, lugar y hora establecida en estas bases, procediendo a la lectura de ofertas, se dará a conocer lo siguiente:

- Nombre del Oferente

- Carta Propuesta.
- Monto, vigencia, tipo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y entidad que la emite.
- Cualquier otra información que a juicio del INPREMA deba ser conocida por los Licitantes.

Los datos antes descritos y los detalles que se presentaren se harán constar en el Acta de Apertura de Ofertas, dejando constancia de los asistentes al acto, quienes deberán firmarla y se les hará entrega de una fotocopia de la misma a todos los participantes de la licitación.

#### **16. REVISION DE LAS OFERTAS**

Los oferentes podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acto de apertura, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y al 124 del Reglamento de la misma, cualquier comentario sobre las mismas, podrán hacerlo por escrito, en los **dos (2) días hábiles** siguientes a la recepción y apertura de las mismas; pasado este término no se aceptará comentario alguno, sin embargo, en ningún caso a los licitadores se les permitirá obtener fotocopias de las ofertas.

#### **17. CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION**

- Después de la apertura pública de las ofertas, la información relacionada con el análisis, aclaración, evaluación, comprobación de ofertas y recomendaciones, relacionadas con la adjudicación del contrato, no deberá ser revelada a los oferentes u otras personas no relacionadas oficialmente con el proceso, hasta que la adjudicación del contrato haya sido anunciada al oferente ganador.
- Cualquier acción de algún oferente para influenciar a las personas responsables del proceso de análisis de las ofertas, dará lugar a la descalificación de su oferta.
- Hasta tanto no se realice la adjudicación, se entenderá que todas las acciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios tendrán carácter confidencial, por lo tanto, los integrantes de la misma no podrán dar información alguna relacionada con el resultado del proceso.

#### **18. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

Los oferentes deberán presentar adjunto a su oferta los documentos legales actualizados, en original o fotocopia autenticada por Notario Público, en el orden siguiente:

- Declaración Jurada de no estar comprendidos, tanto la empresa como su Representante Legal, en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.**
- Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, con sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.**
- Fotocopia del Poder del Representante Legal de la Empresa; los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción de Contratos. En caso de empresas extranjeras acreditarán estar legalmente para ejercer comercio en Honduras, autorizadas por el Banco Central de Honduras para establecer sucursales en el territorio nacional e inscritas en el Registro Mercantil.**
- Fotocopia legible de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal de la Empresa.**
- Constancias extendidas por los Representantes de las Instituciones o Empresas donde haya prestado sus servicios, acreditando el tiempo de servicio y que los mismos, han sido satisfactorios (mínimo tres constancias). Para las empresas que han prestado anteriormente sus servicios al INPREMA, se requiere constancia emitida por la Jefatura del Departamento Administrativo del INPREMA, certificando la buena calidad del servicio brindado.**
- Declaración Jurada garantizando la calidad del servicio a contratar, autenticada por Notario Público.**
- Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Domicilio de la Empresa.**
- Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).**
- Certificación extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros donde se acredite el registro y calificación de la empresa oferente.**
- Modelo de la póliza del seguro a contratar.**
- Constancia de solvencia emitida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).**
- Constancia de inscripción y solvencia expandida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio de la empresa oferente.**
- Carta Propuesta firmada por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora.**



## 19. SUBSANACION Y ACLARACIONES

Se permitirá subsanar defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, según el artículo 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado, así como el artículo 132 de su Reglamento; para este propósito se otorgará cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente, sino subsana, la oferta no será considerada.

En caso de existir dudas sobre el contenido de la oferta, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPERMA podrá solicitar aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin modificar los aspectos sustanciales (designación de oferentes, precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto, tipo y vigencia) antes de emitir sus recomendaciones. Tanto la solicitud de aclaraciones como sus respuestas deberán hacerse por escrito.

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, a su discreción, solicitará a los oferentes que habiendo cumplido con los requisitos esenciales y habiendo sido recomendados de acuerdo al análisis practicado por la Comisión, subsanen los requisitos no esenciales, de su oferta INPREMA fijará un plazo que de tres (3) días hábiles, para que los oferentes respondan a la solicitud de aclaración que ésta les haga.

## 20. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- 1.1 La designación del oferente.
- 1.2 Carta Propuesta firmada y sellada por el oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas.
- 1.3 El precio ofrecido
- 1.4 Plazo de validez de la oferta
- 1.5 Plazo de entrega de los servicios.
- 1.6 Garantía de Mantenimiento de oferta, en su monto, tipo o clase de garantía, plazo de vigencia, nombre de la licitación y cláusula obligatoria, descrita en modelo de garantía, según Anexo 3.

## 21. VALIDEZ DE LA OFERTA O PLAZO DE MANTENIMIENTO

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta por noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura pública de las ofertas. Toda oferta con un período de validez menor que el requerido, no será considerada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios. De igual manera los precios cotizados por los oferentes serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

## 22. PRECIOS Y VIGENCIA DEL SEGUROS

Los precios de la oferta se deberán detallar en un cuadro con los riesgos y los valores de las coberturas de acuerdo al numeral 43 de estas bases y de manera global en la Carta Propuesta del Anexo 1. Además se deberá detallar en otro cuadro el costo por millar para cada seguro. Dicho valor representa la prima en concepto de pago anticipado del seguro en referencia con vigencia de doce (12) meses, el cual dará inicio a la fecha de firma del contrato que se suscriba, a partir de las doce del medio día (12:00 m.).

## 23. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben acompañar a su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida en moneda Nacional equivalente al **Dos por ciento (2%)** del valor ofertado. Esta garantía debe ser emitida a nombre del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y podrá consistir en un cheque certificado, garantía emitida por una institución bancaria o póliza emitida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país y servirá para proteger al INPREMA contra el riesgo de incumplimiento por parte del oferente de la propuesta presentada. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta, emitida obligatoriamente en el formato según Anexo 3.

El INPREMA, hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando se den las siguientes causales:

- a) Retiro de oferta durante el período de validez de la misma.
- b) Cuando el oferente adjudicado, no proceda dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la adjudicación, a:
  - i) Firmar el contrato.
  - ii) Presentar en debida forma, la garantía de cumplimiento de contrato
  - iii) Presentar en debida forma la documentación requerida al adjudicatario, según numeral 37 de estas bases.

#### **24. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

El oferente favorecido deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de oferta, por una Garantía de Cumplimiento equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, la que servirá para garantizar que el contratista cumpla todas las condiciones estipuladas en el contrato y el fiel cumplimiento de los servicios; la cual deberá tener una vigencia de el periodo del contrato más tres (3) meses posteriores a la vigencia del mismo, emitida obligatoriamente en el formato que se adjunta como Anexo 4, en aplicación al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **25. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El INPREMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda oferta, si así lo estima conveniente a sus intereses, asimismo, el de aceptar cualquiera de las ofertas, aunque no sea la de más bajo precio. La recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en este caso deberá ser suficientemente motivada y aprobada por los Directores Especialistas del INPREMA. En tales casos los oferentes no podrán reclamar indemnización por daños y perjuicios o pedir explicación alguna

#### **26. MOTIVOS DE DESCALIFICACION DE LA OFERTA**

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si la carta propuesta o cualquier otra documentación referente a precios, no se encuentra firmado por el oferente o su Representante Legal.
- b) Si se presenta escrita con lápiz grafito.
- c) Si no está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de oferta o si ésta no se ajusta a lo requerido en el numeral 23 de estas bases.
- d) Si se presenta con raspaduras o enmiendas en el precio, duración de los servicios, o cualquier otro aspecto sustancial de la propuesta, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento, lo cual deberá constar con claridad en la oferta y sus copias.
- e) Si existe evidencia de convenios dolosos o maliciosos entre los licitantes, quedando descalificados de esta y futuras licitaciones, sin perjuicio de la responsabilidad legal. Igual sucederá si se comprobare cualquier entendido malicioso entre los oferentes y funcionarios o empleados que intervengan en el procedimiento por razón de sus cargos.
- f) Si se establecen condiciones o adiciones que no fueran las requeridas o descritas en forma ambigua en cuanto a su significado.
- g) Si se establecen cláusulas diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en estas bases.
- h) Si se presentaren oferentes, que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados del INPREMA para influir en la adjudicación.
- i) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes que expresa o fundadamente dispusieran las bases.
- j) Si no cumple con los requisitos técnicos establecidos.
- k) Si se comprobare que los precios no fueren compatibles con los precios de mercado, según el último párrafo del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- l) Si se presenta en moneda extranjera.

#### **27. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La evaluación de ofertas para la Recomendación de Adjudicación por parte de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios se efectuará por criterios objetivos de evaluación, y se

realizará con un mínimo de un oferente que cumpla con todas y cada una de las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios será la responsable de la evaluación legal, técnica y económica y de ser necesario se hará acompañar de personal técnico del INPREMA, nombrados para realizar la evaluación de las ofertas y efectuar una recomendación, para ello utilizará los parámetros siguientes para la evaluación de ofertas:

- a) Cumplimiento total de todos los requisitos legales, los que serán evaluados por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios designada para tal efecto, para proceder posteriormente con la evaluación de idoneidad técnica, financiera y económica.
- b) El resultado de la evaluación legal y técnica, será presentado por la Sub Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios que se designe, en un dictamen en el cual se hará constar el análisis y evaluación de las ofertas, con las recomendaciones del caso.

En el sistema de evaluación de las ofertas no se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos de cumple o no cumple, tanto con la documentación obligatoria como con todas y cada una de las especificaciones técnicas, recomendando la adjudicación al licitante que cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, oferte el precio más bajo.

- c) Las ofertas que no hayan sido descalificadas o rechazadas en la etapa de evaluación legal y técnica, serán evaluadas en su oferta económica. Cuando en el análisis de la oferta económica hubieren discrepancias entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán, los expresados en letras.

Si se presentare una oferta sustancialmente más baja en relación con las demás ofertas, se pedirá información adicional al oferente, a fin de conocer en detalle los elementos, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al 30% del monto contratado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y 139 literal c) de su Reglamento.

Si se encontrare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que cumpliendo con los requisitos de participación ocupe el orden sucesivo en precio.

Hasta tanto no se realice la adjudicación de la licitación, se entenderá que todas las actuaciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios así como las sub Comisiones Técnicas que se designen tendrán carácter confidencial, por lo tanto, los miembros de estas Comisiones no podrán proporcionar información alguna relacionada con el proceso. Por consiguiente, a partir de la apertura de las ofertas y hasta el momento que se notifique oficialmente la adjudicación, ningún oferente se comunicará con ningún miembro de las Comisiones Evaluadoras, para tratar aspectos relacionados con su oferta o la de otros licitantes, salvo que se le solicite por escrito como aclaración en los términos permitidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El informe que emita la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, sobre la evaluación de ofertas con las recomendaciones sobre la adjudicación se remitirá a los Directores Especialistas del INPREMA, para que decidan su adjudicación.

## **28. RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Sobre la base del informe de la evaluación y análisis de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios se efectuará una recomendación basada en una decisión tomada por mayoría de votos de sus integrantes. Dicha recomendación se hará constar en el acta correspondiente, en donde se reflejarán los resultados de las evaluaciones y se recomendará la adjudicación al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta licitación, presente la oferta de precio más bajo.

## **29. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

Los Directores Especialistas del INPREMA adjudicarán la presente licitación, al oferente que haya cumplido con todas las condiciones indicadas en estas bases de licitación y presente la oferta de precio más bajo. La oferta sólo se considerara definitivamente adjudicada cuando se emita la correspondiente Resolución por parte de los Directores Especialistas del INPREMA, la cual será notificada por escrito al oferente cuya oferta sea seleccionada, así mismo se le informará el lugar y fecha para formalizar el Contrato correspondiente y para que cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento.

## **30. FALTA DE FORMALIZACION**

Si el oferente adjudicado no acepta el contrato o no lo formaliza dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su notificación, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, en este caso el INPREMA le hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si así ocurriere los Directores Especialistas del INPREMA podrán adjudicar el contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuere posible, por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para los Directores Especialistas del INPREMA. Formarán parte del contrato, estas bases de licitación, las aclaraciones y/o addendums emitidos por el INPREMA.

## **31. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La Resolución de Adjudicación será notificada por medio de Jefatura de la Administración de INPREMA, a todos los licitantes en forma simultánea, dejándose constancia de este acto, según artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## **32. LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**

El INPREMA declarará desierta la presente licitación si no se presenta ninguna oferta en la fecha y hora señalada en este Pliego de Condiciones y la declarará fracasada en los casos siguientes:

- a) Si se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- b) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.
- c) Si se comprueba que ha existido colusión.
- d) Cuando los oferentes presenten ofertas sustancialmente superiores al presupuesto base asignado, sin que para ello incurra en ninguna responsabilidad para con los oferentes.

### **Cantidad Mínima de Ofertas:**

Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que cumplan con los requerimientos indicados en estas bases; aún y cuando solamente una oferta sea recibida, el proceso podrá ser considerado válido, si los precios son razonables en comparación con los valores del mercado; sin embargo, el INPREMA, se reserva el derecho de adjudicar o no el contrato de seguro aun teniendo sólo un licitante que haya cumplido con los requisitos; así como declarar fracasada la licitación y convocar a una nueva licitación si así conviene a sus intereses.

## **34. SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Celebrado el contrato, cualquier diferencia, controversia o conflicto que se produzca entre el INPREMA y el contratista deber ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses del INPREMA ni contravenga disposiciones legales.

## **35. SESION DEL CONTRATO Y SUB-CONTRATACION**

No se aceptará la sesión de contrato o subcontratación, salvo que se haga con autorización expresa de la Administración Superior del INPREMA, observando lo establecido en los artículos 114 al 118 de la Ley de Contratación del Estado.

### **36. ACTO RECURRIBLE**

La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnado observándose lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Previamente deberá agotarse la vía administrativa, en estos casos, los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal, según lo establecido en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado. Los potenciales oferentes podrán impugnar:

- a) La invitación a participar en la presente licitación;
- b) Las condiciones para la participación;
- c) La negativa a recibir la aplicación para participar en la licitación;
- d) La cancelación de la presente invitación a licitación;
- e) La adjudicación del contrato.
- f) La terminación del contrato, si el impugnante alega que la terminación del mismo se hizo basado en errores en la adjudicación del contrato.

Según lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado.

### **37. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO**

Una vez que el oferente adjudicado sea notificado, dentro de los siguientes 30 días calendario, previo a la firma del contrato, deberá presentar al INPREMA los siguientes documentos:

- a) Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o mas expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).
- b) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, emitida por la Procuraduría General de la República.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley de Seguro Social, emitida por esa misma Institución.

### **38. MONEDA Y FORMA DE PAGO**

Las ofertas deberán ser presentadas en Lempiras, moneda de curso legal de la República de Honduras; así mismo el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), efectuará el pago en Lempiras; afectando el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal aplicable y se hará conforme al procedimiento administrativo interno establecido para este tipo de actos.

El trámite de pago se hará como corresponde a los pagos administrativos por medio de la Tesorería del INPREMA, debiéndose presentar previamente, la póliza o contrato suscrito, factura y recibo a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), originales en las oficinas del Departamento Administrativo.

### **39. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total de las obligaciones que corresponden al oferente adjudicado, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.

### **40. ACEPTACIÓN DE LOS OFERENTES**

Queda estrictamente establecido que el licitador, por el simple hecho de participar en la presente licitación, acepta las condiciones generales y especiales de estas bases en todos sus términos, las obligaciones previstas en ellos y las que se establezcan en el contrato respectivo.

#### **41. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION DE CONTRATO**

En caso de incumplimiento del contrato en la prestación del servicio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo que dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad del INPREMA, así como de los daños si los causare, lo que se comunicará al contratista con treinta (30) días de anticipación.

El INPREMA procederá a rescindir el contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando la prestación del servicio por parte de la empresa contratada se vuelve lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses del INPREMA.
- b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el oferente adjudicado en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio.
- c) Si el contratista en un plazo de cinco (5) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atiende las observaciones y recomendaciones del INPREMA, este queda facultado para rescindir el contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, Informándole por escrito los motivos de la rescisión.

#### **42. SANCION POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de que el Contratista no cumpla con los requerimientos establecidos en el contrato o póliza a suscribir para la ejecución del seguro objeto de esta licitación, se le sancionara en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las normas generales de la ejecución presupuestaria para el ejercicio Fiscal 2012. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo de cumplimiento de la obligación a solicitud de las partes y debidamente justificada, EL INPREMA podrá proceder por una vez a la prórroga del plazo respectivo.

#### **43. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

##### **CONDICIONES MINIMAS PARA LOS SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA**

Las presentes constituyen las normas a que se sujetara esta licitación, según lista de empleados actuales del INPREMA (adjunta), deberán presentar además en su oferta un cuadro resumen de las coberturas para ambos seguros, así mismo aclarar cuales aspectos están excluidos de su póliza. Por su naturaleza este seguro estará sujeto a altas y bajas en el personal que se presenten durante la vigencia del mismo.

#### **I. SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

##### **1. Muerte Natural**

Garantiza el pago de una indemnización equivalente a treinta y seis (36) sueldos aproximados al millar superior en un solo pago.

##### **2. Muerte Accidental**

Se considera muerte accidental aquella que produzca al asegurado una lesión corporal en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo y que ocasione la muerte del Asegurado o la perdida de algunos de sus miembros, órganos o funciones, siempre que tal lesión sea producida, independientemente de cualquier otra causa, por la acción directa y violenta de causas externas y fortuitas. En caso de muerte accidental se pagará el doble de la indemnización de muerte natural y en un solo pago.

##### **3. Muerte Accidental Calificada**

En caso de muerte accidental calificada se pagará el triple de la indemnización para el caso de muerte natural en un solo pago. Se entenderá por muerte accidental calificada la que se presenten dentro de ascensores, aviones, estadios y transporte público.

#### **4. Desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental**

Se garantiza en un solo pago la indemnización por desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental, de acuerdo con la siguiente tabla de incapacidades:

- a) Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos. El doble de la suma asegurada
- b) Una mano y un pie. El doble de la suma asegurada.
- c) Una mano o un pie y la vista de un ojo. El doble de la suma asegurada.
- d) Una mano o un pie total o parcial. La suma asegurada.
- e) La vista de un ojo. La suma asegurada.
- f) El dedo pulgar de la mano total o parcial y las falanges. 25% de la suma asegurada.
- g) El dedo índice de la mano total o parcial cubriendo también la falange. 10% de la suma asegurada.
- h) Los dedos medio, anular o meñique de la mano, de igual manera los dedos del pie, total o parcial cubriendo también las falanges. 5% de la suma asegurada.

#### **5. Exoneración de pago de primas por concepto de incapacidad total y permanente.**

En caso que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite total o parcialmente (evaluado por un cuerpo médico o el Instituto Hondureño de Seguridad Social, I.H.S.S., para efectuar su trabajo u otros por el cual pudiere recibir una remuneración), la Aseguradora lo exonera del pago de la prima.

#### **6. Exoneración de prima por incapacidad temporal.**

En caso que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera percibir una remuneración por un periodo mayor de seis meses, se exonerara el pago de primas al INPREMA.

#### **7. Cobertura de Suicidio**

A partir del primer día de vigencia de la póliza, garantiza el pago de una indemnización equivalente a treinta y seis sueldos aproximados al millar superior en un solo pago.

#### **8. Gastos Fúnebres**

Se otorga gastos fúnebres por la cantidad de Lps.25,000.00 adicional a la suma asegurada sin costo adicional para el INPREMA.

#### **9. Incapacidad total y permanente**

En caso que el empleado no pueda ejercer ninguna labor que le genere un ingreso mediante su fuerza de trabajo (pagadero en doce mensualidades). Se establece el 50% en el caso de incapacidad por enfermedad para considerarlo como total y permanente.

#### **10. Cobertura Inmediata**

Se brindara cobertura inmediata para todos los empleados del INPREMA.

#### **11. Cobertura por Enfermedades Terminales**

Cobertura de muerte por enfermedades preexistentes pagadero en un cien por ciento (100%).

#### **12. Pago de Reclamos**

La Compañía Aseguradora pagará el reclamo directamente a los beneficiarios que legalmente correspondan.

## ASPECTOS GENERALES

- a) La cobertura que se otorga es por las 24 (veinticuatro) horas a nivel mundial dentro y fuera de la ocupación.
- b) La edad de ingreso para cada una de las coberturas es la siguiente:
  1. Muerte: 16 (dieciséis) a 80 (ochenta) años.
  2. Doble y triple indemnización, desmembramiento y pérdida de la vista por causa accidental, 16 (dieciséis) a 80 (ochenta) años.
  3. Exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente, 16 (dieciséis) a 80 (ochenta) años.
  4. Pago anticipado del capital por incapacidad total y permanente, 16 (dieciséis) a 80 (ochenta) años.
- c) Por su naturaleza el seguro está sujeto a altas y bajas que se susciten en el grupo, modificaciones de la suma asegurada por cambios de sueldo, ajustes, periodos de vacaciones, utilizando los procedimientos normales y mediante simple comunicación del INPREMA con la Compañía Aseguradora y pago de la prima correspondiente, en cada caso teniendo hasta sesenta (60) días para hacer la notificación.
- d) La edad de permanencia de los empleados y funcionarios será hasta los ochenta (80) años.
- e) Todos los reclamos y/o requerimientos de pago generados por la ejecución de la presente póliza serán realizados por la oficina del INPREMA, a través del Departamento de Recurso Humanos.
- f) En caso de indemnización el periodo máximo para pago será de treinta (30) días calendario, una vez recibida la documentación en tiempo y forma.

## II. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

### 1. Muerte accidental

En caso de muerte accidental se garantiza el pago de una indemnización equivalente a treinta y seis (36) sueldos aproximados al millar superior en un solo pago.

### 2. Incapacidad total y permanente por accidente

Garantiza el pago de una indemnización por la suma asegurada para el caso de muerte accidental. El pago será de inmediato cuando la invalidez sea eminente ejemplo:

- Lesión permanente de la columna
- Amputación de manos
- Amputación de pies
- Ceguera de uno o ambos ojos

### 3. Incapacidad temporal

Garantiza el pago de una indemnización diaria equivalente a 0.1% de la suma asegurada para el caso de muerte accidental.

### 4. Gastos Médicos

Garantiza el pago de una indemnización equivalente al 30% de la suma asegurada para el caso de muerte accidental. En caso de urgencia se hará uso de la red hospitalaria.

### 5. Se considera además accidentes los siguientes conceptos:

- La asfixia o intoxicación por la explosión o escape de vapores o gases y la asfixia por inmersión u obstrucción.



- La intoxicación o envenenamiento ocasionado por alimentos o microorganismos o sustancias tóxicas, además por ahogamientos sin importar el estado de la persona.
- El asalto, homicidio o tentativa de homicidio y el asesinato cometido en agravio del asegurado.
- Los accidentes producidos por rayos.
- Las torceduras, dilaceraciones y rupturas tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o bruscos del mismo asegurado.
- Las mordeduras de perros, víboras y otros animales.

#### **6. Aspectos Generales de Gastos Médicos**

- La cobertura que se otorgara es por las veinticuatro (24) horas del día, a nivel mundial, dentro o fuera de su ocupación.
- Se cubrirá a los empleados entre los dieciséis (16) y ochenta (80) años de edad, los nuevos empleados serán elegibles hasta los ochenta (80) años.
- Los nuevos asegurados serán elegibles hasta los sesenta (60) años renovables hasta los setenta (70) años.
- Las clínicas y hospitales están obligados a atender a los asegurados con solo presentar el carnet correspondiente y el empleado cancelará solamente el valor del deducible.
- En caso que se presenten reclamos de gastos médicos se pagarán por la Compañía Aseguradora, directamente al empleado de acuerdo con la cobertura descrita en la póliza vigente.
- La cobertura es para todos los empleados desde el día de su ingreso al INPREMA, aun cuando no se haya hecho el registro de la Aseguradora, teniendo un plazo de sesenta (60) días para realizar dicho registro.
- Todos los reclamos y/o requerimientos de pago generados por la ejecución de las presentes pólizas serán realizados por el INPREMA, a través del Departamento de Recursos humanos.
- El periodo máximo de indemnización será de quince (15) días calendario, una vez presentada la documentación en tiempo y forma.

#### **7. Cobertura especial**

Estarán cubiertos también los casos en que los empleados del INPREMA se encuentren conduciendo o se transporten como pasajeros en motocicleta, así como en la práctica de cualquier deporte con carácter recreativo y no profesional.

#### **8. Red Hospitalaria**

Las Compañías Aseguradoras deberán adjuntar a su oferta el listado de las farmacias y hospitales que prestan servicios en caso de accidentes, **estos estarán obligados a atender al empleado solamente presentando el carnet con su respectiva identificación y el empleado solo cancelará el valor que no cubre este seguro.**

#### **9. Carné**

La Compañía Aseguradora adjudicada proporcionara a más tardar quince (15) días calendario después de la notificación de alta de un asegurado, el carné respectivo que le acredita sus derechos.

#### **10. Controversias**

En caso de existir controversia entre las disposiciones emanadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Compañía Aseguradora ambas partes aceptan que prevalecerán las primeras.

## ANEXO 1

### CARTA PROPUESTA

**Licenciado**  
**ERNESTO EMILIO CARIAS**  
**Director Presidente**  
**INPREMA**

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-02-2012  
"Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA"

Yo \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_ por este acto **DECLARO**: Haber obtenido y examinado las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación en referencia, por medio de esta Carta Propuesta ofrezco ejecutar dichos servicios en el tiempo y la forma requeridos por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio los términos de la Oferta Económica que a continuación se detalla:

La oferta asciende a un monto total de Lps. \_\_\_\_\_ *(números y letras)*  
Acepto que la forma de pago será en moneda nacional (Lempira) y en la forma establecida en el numeral 38 de las Bases de Licitación, obligándonos a cumplir todas y cada una de las Condiciones Generales y Especiales que rigen el proceso de Licitación Pública a que se hace merito, cuya documentación solicitada acompaño,

Asimismo, declaro que de resultar favorecida nuestra oferta, me comprometo a suscribir el contrato de los Seguros Colectivo de Vida y de Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA, que corresponda y rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Quince por ciento (15%) del valor total adjudicado, según numeral 24 y Anexo 4 de las Bases de Licitación, en aplicación al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

Se adjuntan Garantía de Mantenimiento de oferta por el dos por ciento (2%) del valor ofertado, que equivale a un monto de Lps. \_\_\_\_\_ *(números y letras)* cuya vigencia es efectiva desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.  
Por lo que permanecerá vigente durante el periodo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en vigencia por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de la misma.

Finalmente, me permito designar el nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar en nombre de la Compañía, cualquier reclamo que surja en relación a la oferta presentada y de igual manera las que se produzcan en el futuro, en caso de resultar adjudicado.

**NOMBRE** \_\_\_\_\_  
**CARGO** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION** \_\_\_\_\_  
**TELEFONO** \_\_\_\_\_

La presente oferta consta de: \_\_\_\_\_ folios útiles.

En consecuencia, firmo la presente Carta de Propuesta en la Ciudad de \_\_\_\_\_  
Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma y sello del Representante Legal de la Empresa)

## ANEXO 2

### FORMATO DE DECLARACION JURADA

#### AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO:

El suscrito Oferente declara:

1. Que las únicas personas o partes interesadas como principales en esta oferta, son las que aquí se nombran.
2. Que esta oferta se hace sin colusión con ninguna otra persona, firma o corporación.
3. Que al someter esta propuesta he examinado cuidadosamente la ubicación del lugar donde se entregará el suministro, asimismo, que aceptan las condiciones del Contrato propuestas en las bases de esta licitación. Así como la adjudicación total de este contrato.
4. Que se propone y conviene, si esta propuesta es aceptada, en formalizar un Contrato con el INPREMA, en la forma expresada en estos documentos, en el término indicado en la Carta de Adjudicación.
5. Que ni la empresa ni su representante legal se encuentran comprendidos en ninguno de los casos que hace referencia los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
6. Que el personal asignado a las labores derivadas de este contrato está obligado a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier tipo de información de esta institución que directa o indirectamente llegue a su conocimiento.

Por lo tanto **declaro que he leído y entendido** todas y cada una de las partes de las bases de ésta Licitación Pública Nacional LPN-02-2012 “Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA”.

Para su fiel cumplimiento.

Nombre del Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ANEXO 3

**FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTIA / FIANZA  
DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

**Fianza / Garantía** a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación \_\_\_\_\_.

**SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**GARANTIZADO**

**AFIANZADO**

ANEXO 4

**FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**  
**ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTIA / FIANZA**  
**DE CUMPLIMIENTO N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el INPREMA, para la Ejecución del Servicio de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionario y Empleados del INPREMA.

**SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**GARANTIZADO**

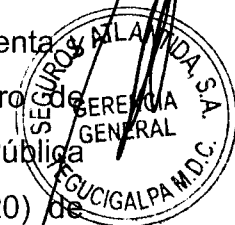
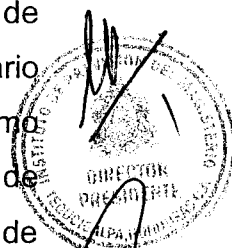
**AFIANZADO**

**CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA.**

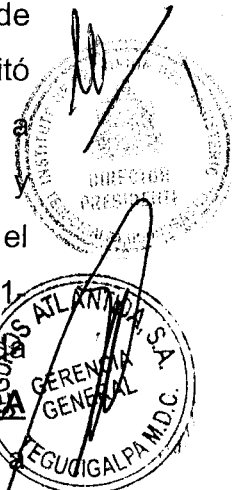
Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad numero 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012), otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jérez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho poder bajo Asiento número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0401-1951-00152 quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA**, la que fue constituida mediante Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) autorizada en esta ciudad el treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número noventa y dos (92) Tomo ciento setenta y siete (177) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, siendo reformada en instrumento público número noventa (90) autorizada en esta ciudad el treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) por el Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita con el número treinta y nueve (39) del tomo doscientos dieciséis (216) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número dos (2) de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) autorizada por el Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita



bajo el número cincuenta (50) del Tomo doscientos dieciséis (216) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número treinta y uno (31) el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa (1990) autorizada en esta ciudad por el Notario Cleto Ramón Álvarez C. e inscrita bajo el número setenta y siete (77) del Tomo doscientos cuarenta y dos (242) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número trece (13) en esta ciudad el veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) autorizada ante los oficios del Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del Tomo trescientos trece (313) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en instrumento público numero diez (10) el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) autorizada en esta ciudad por el Notario Público Cleto Ramón Álvarez Cisneros e inscrita con el número noventa (90) del Tomo trescientos cuarenta (340) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número setenta y cinco (75) autorizada en esta ciudad por el Notario Arturo H. Medrano C. en fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) e inscrita bajo el número noventa y tres (93) del Tomo trescientos sesenta (360) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada mediante escritura pública numero dieciocho (18) de fecha diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) autorizada por los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número diecinueve (19) del Tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en instrumento público numero cincuenta y siete (57) de fecha uno (1) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) autorizada en esta ciudad ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número treinta y cinco (35) del Tomo cuatrocientos ocho (408) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en Escritura Pública número cincuenta y uno (51) en esta ciudad en fecha dos (2) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C. inscrita bajo el número cincuenta y seis (56) del Tomo cuatrocientos treinta y cuatro (434) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número noventa y dos (92) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil (2000) autorizada ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número sesenta y ocho (68) del Tomo cuatrocientos sesenta y ocho (468) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en Escritura Pública número ciento cuarenta y dos (142) en esta ciudad en fecha veinte (20) de

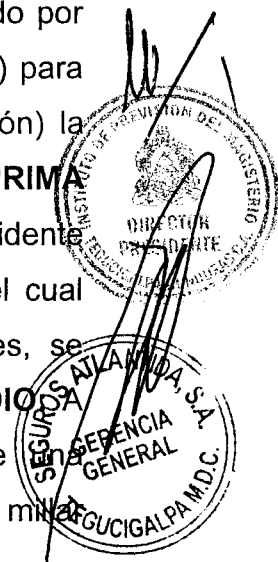


noviembre del año dos mil uno (2001) autorizada ante los oficios del Notario publico Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número setenta y siete (77) del Tomo cuatrocientos noventa y cuatro (494) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en Escritura Pública número ciento dos (102) autorizada en esta ciudad el treinta (30) de octubre del año dos mil dos (2002) por el Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el número noventa y cuatro (94) del Tomo quinientos veintitrés (523) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en instrumento público número ciento cuatro (104) autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de octubre del año dos mil cinco (2005) por el Notario Público Arturo H. Medrano C., e inscrito bajo el número siete (7) del Tomo seiscientos cuatro (604) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en Instrumento Público número ciento diez (110) autorizada en esta ciudad el 23 de agosto del año dos mil siete por el Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrito bajo el No. 59 del Tomo 680 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán reformada en Instrumento Público cien (100) autorizada en esta Ciudad el 25 de agosto del año 2008, por el Notario Público Arturo H. Medrano C. e inscrito bajo el No. 97 del Tomo 712 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, teniendo suficientes facultades para la suscripción del presente contrato tal y como consta en el Instrumento Público número diez (10) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Cleto Ramón Álvarez Cisneros el veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) e inscrito con el número setenta (70) del Tomo ciento noventa y cuatro (194) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamara **LA ASEGURADORA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA** el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante Licitación Publica Nacional LPN 02-2012 invitó a las Compañías Aseguradoras con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para la Contratación del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA, el Directorio de Especialistas de EL INPREMA según Resolución No.143/02-11-2012 resolvió adjudicar la precitada licitación a la Compañía de Seguros Atlántida S.A. por haber llenando los requisitos exigidos por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA ASEGURADORA se obliga

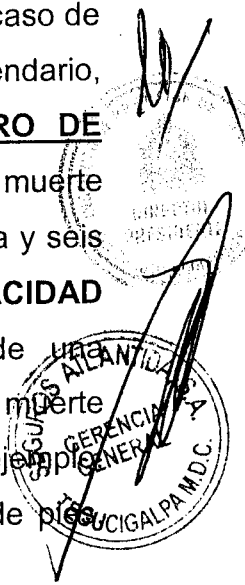




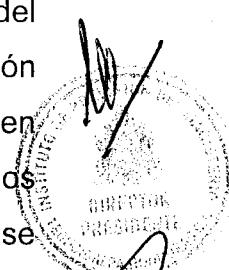
brindar: **1) SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA** bajo las siguientes condiciones: **1) MUERTE NATURAL:** Garantiza el pago de una indemnización equivalente a treinta y seis (36) sueldos aproximados al millar superior, en un solo pago.- **2) MUERTE ACCIDENTAL:** Se considera muerte accidental aquella que produzca al asegurado una lesión corporal en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo y que ocasione la muerte del Asegurado o la pérdida de alguno de sus miembros, órganos o funciones, siempre que tal lesión sea producida, independientemente de cualquier otra causa, por la acción directa o violenta de causas externas y fortuitas.- En caso de muerte accidental se pagara el doble de la indemnización de muerte natural y en un solo pago.- **3) MUERTE ACCIDENTAL CALIFICADA:** Pagara el triple de la indemnización para el caso de muerte natural en un solo pago.- Se entenderá por muerte accidental calificada la que se presenten dentro de ascensores, aviones, estadios y transporte publico.- **4) DESMEMBRAMIENTO O PERDIDA DE LA VISTA POR CAUSA ACCIDENTAL:** Garantiza en un solo pago la indemnización por desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental de acuerdo con la siguiente tabla de incapacidades: **4.1)** Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos: El doble de la suma asegurada.- **4.2)** Una mano y un pie: El doble de la suma asegurada.- **4.3)** Una mano o un pie y la vista de un ojo: El doble de la suma asegurada.- **4.4)** Una mano o un pie total o parcial: La suma asegurada.- **4.5)** La vista de un ojo: La suma asegurada.- **4.6)** El dedo pulgar de la mano total o parcial y las falanges: 25% de la suma asegurada.- **4.7)** El dedo índice de la mano total o parcial cubriendo también las falanges: 10% de la suma asegurada.- **4.8)** Los dedos medio, anular o meñique de la mano, de igual manera los dedos del pie, total o parcial cubriendo también las falanges: 5% de la suma asegurada.- **5) EXONERACION DEL PAGO DE PRIMAS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** En caso de que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite total o parcialmente (evaluado por un cuerpo medico o del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) para efectuar su trabajo u otros por el cual pudiere recibir alguna remuneración) la aseguradora lo exonera del pago de la prima.- **6) EXONERACION DE PRIMA POR INCAPACIDAD TEMPORAL:** En caso que el asegurado sufra un accidente o una enfermedad que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera percibir una remuneración por un periodo mayor de seis meses, se exonera el pago de primas al INPREMA.- **7) COBERTURA DE SUICIDIO:** A partir del primer día de vigencia de la póliza garantiza el pago de indemnización equivalente a treinta y seis (36) sueldos aproximados al millar superior.



superior en un solo pago.- **8) GASTOS FUNEBRES:** Se otorga gastos fúnebres por la cantidad de L.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) adicional a la suma asegurada sin costo adicional para INPREMA.- **9) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** En caso que el empleado no pueda ejercer ninguna labor que le genere un ingreso mediante su fuerza de trabajo (pagadero en doce mensualidades) se establece el 50% en el caso de incapacidad por enfermedad para considerarlo como total y permanente.- **10) COBERTURA INMEDIATA:** Se brindará cobertura inmediata para todos los empleados del INPREMA.- **11) COBERTURA POR ENFERMEDADES TERMINALES:** Cobertura de muerte por enfermedades preexistentes pagadero en un cien por ciento (100%). **12) PAGO DE RECLAMOS:** La Compañía Aseguradora pagará el reclamo directamente a los beneficiarios que legalmente correspondan.- **ASPECTOS GENERALES:** **a)** La cobertura que se otorga es por las veinticuatro (24) horas a nivel mundial dentro y fuera de la ocupación.- **b)** La edad de ingreso para cada una de las coberturas es la siguiente: **12.1)** Muerte: dieciséis (16) a ochenta (80) años. **12.2)** Doble y triple indemnización, desmembramiento y pérdida de la vista por causa accidental: dieciséis (16) a ochenta (80) años.- **12.3)** Exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente: dieciséis (16) a ochenta años (80) años.- **12.4)** Pago anticipado del capital por incapacidad total y permanente: Dieciséis (16) a ochenta (80) años.- **c)** Por su naturaleza el seguro esta sujeto a altas y bajas que se susciten en el grupo, modificaciones de la suma asegurada por cambios de sueldo, ajustes, periodos de vacaciones, utilizando los procedimientos normales y mediante simple comunicación de EL INPREMA con la Compañía Aseguradora y pago de la prima correspondiente, en cada caso teniendo hasta sesenta (60) días para hacer la notificación.- **d)** La edad de permanencia de los empleados y funcionarios será hasta los ochenta (80) años.- **e)** Todos los reclamos y/o requerimientos de pago generados por la ejecución de la presente póliza serán realizados por la oficina de EL INPREMA, a través del Departamento de Recursos Humanos.- **f)** En caso de indemnización el periodo máximo para pago será de treinta (30) días calendario, una vez recibida la documentación en tiempo y forma. **II) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:** **1) MUERTE ACCIDENTAL:** En caso de muerte accidental se garantiza el pago de una indemnización equivalente a treinta y seis (36) sueldos aproximados al millar superior en un solo pago.- **2) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:** Garantiza el pago de una indemnización equivalente a la suma asegurada para el caso de muerte accidental, el pago será de inmediato cuando la invalidez sea eminente, ejemplo: Lesión permanente de la columna, amputación de manos, amputación de



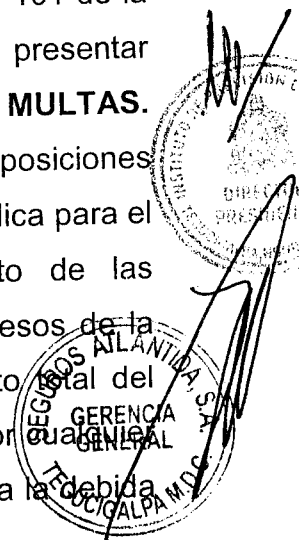
ceguera de uno o ambos ojos. **3) INCAPACIDAD TEMPORAL:** Garantiza el pago de una indemnización diaria equivalente al 0.1% de la suma asegurada para el caso de muerte accidental.- **4) GASTOS MEDICOS:** Garantiza el pago de una indemnización equivalente al 30% de la suma asegurada para el caso de muerte accidental, en caso de urgencia se hará uso de la red hospitalaria.- **5) SE CONSIDERAN ADEMAS ACCIDENTES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:** **5.1)** La asfixia o intoxicación por la explosión o escape de vapores o gases y la asfixia por inmersión u obstrucción.- **5.2)** La intoxicación o envenenamiento ocasionado por alimentos o microorganismos y sustancias tóxicas, además por ahogamientos sin importar el estado de la persona.- **5.3)** El asalto, homicidio o tentativa de homicidio y el asesinato cometido en agravio del asegurado.- **5.4)** Los accidentes producidos por los rayos.- **5.5)** Las torceduras, dilaceraciones y rupturas tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o bruscos del mismo asegurado.- **5.6)** Las mordeduras de perros, víboras y otros animales.- **6) ASPECTOS GENERALES DE GASTOS MEDICOS:** **6.1)** La cobertura que se otorgará es por las veinticuatro (24) horas del día, a nivel mundial, dentro o fuera de su ocupación.- **6.2)** Se cubrirá a los empleados entre los dieciséis (16) y ochenta (80) años de edad, los nuevos empleados serán elegibles hasta los ochenta (80) años.- **6.3)** Los nuevos asegurados serán elegibles hasta los sesenta (60) años renovables hasta los setenta (70) años.- **6.4)** Las clínicas y hospitales están obligados a atender a los asegurados con sólo presentar el carnet correspondiente y el empleado cancelará solamente el valor deducible.- **6.5)** En caso que se presenten reclamos de gastos médicos se pagaran por **LA ASEGURADORA** directamente al empleado de acuerdo con la cobertura descrita en la póliza vigente.- **6.6)** La cobertura es para todos los empleados desde el día de su ingreso a **EL INPREMA** aun cuando no se haya hecho el registro en **LA ASEGURADORA**, teniendo un plazo de sesenta (60) días para realizar dicho registro.- **6.7)** Todos los reclamos y/o requerimientos de pago generados por la ejecución de las presentes pólizas serán realizados por **EL INPREMA** a través del Departamento de Recursos Humanos.- **6.8)** El periodo máximo de indemnización será de quince (15) días calendario, una vez presentada la documentación en tiempo y forma.- **7) COBERTURA ESPECIAL.-** Estarán cubiertos también los casos en que los empleados de **EL INPREMA** se encuentren conduciendo o se transporten como pasajeros en motocicleta, así como en la práctica de cualquier deporte con carácter recreativo y no profesional.- **8) RED HOSPITALARIA.-** LA ASEGURADORA deberá adjuntar el listado de las farmacias y hospitales que prestan servicios en caso de accidentes, estos estarán obligados a atender al empleado solamente presentando el carnet con su respectiva identificación



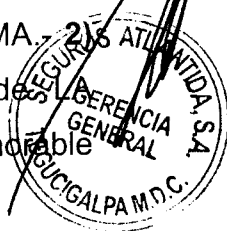
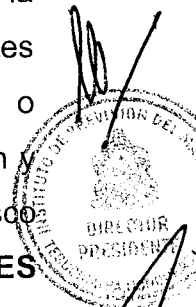
empleado sólo cancelará el valor que no cubre este seguro.- **9) CARNET.**-LA ASEGURADORA proporcionará a más tardar quince (15) días calendario después de la notificación de alta de un asegurado, el carne respectivo que le acredita sus derechos, conforme a las especificaciones técnicas condiciones especiales y generales del contrato establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN 02-2012, y oferta presentada por el oferente.-**CLAUSULA TERCERA:**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Memorandum No. DPP-04/11-12 de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil doce (2012), emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto de EL INPREMA.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.1,637,200.80) EL INPREMA se obliga a pagar a LA ASEGURADORA dicha cantidad en un solo pago al recibir la póliza, previa entrega de la factura y recibo, siendo resumido el monto del contrato así: Seguro Colectivo de Vida: Prima Anual: SETESCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.790,372.80) y, Seguro Colectivo de Accidentes Personales: prima anual: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.846,828.00).-

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** LA ASEGURADORA se obliga a entregar a satisfacción de EL INPREMA el servicio de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para funcionarios y Empleados del INPREMA conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN 02-2012. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.- LA ASEGURADORA** deberá otorgar a favor de EL INPREMA una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato la que tendrá con una vigencia de hasta tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la ejecución del contrato de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, LA ASEGURADORA deberá de presentar garantía previo a la cancelación de las primas.- **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.** EL INPREMA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2012 relacionado con el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, cobrara una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida



entrega del servicio, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a EL INPREMA, a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de LA ASEGURADORA que procediere.- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: EL INPREMA** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del uno (01) de diciembre del año dos mil doce (2012) al uno (01) de diciembre del año dos mil trece (2013), a partir de las doce del medio día (12:00m).- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El incumplimiento de las cláusulas convenidas.- **b)** La Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato a cargo de **LA ASEGURADORA** dentro del plazo convenido.- **c)** La disolución de **LA ASEGURADORA**.- **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA ASEGURADA o su comprobada incapacidad financiera.- **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- **g)** El mutuo acuerdo de las partes.- **h)** Las demás que establezcan expresamente las leyes aplicables al presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integra del presente contrato **1)** Bases de la Licitación Pública Nacional LPN 02-2012 Contratación de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA.- **2)** Informe de recomendación de adjudicación.- **3)** La oferta original de LA ASEGURADORA.- **4)** Garantías.- **5)** Resolución emitida por el Honorable



Directorio de Especialistas según punto No. 1 del Acta No. 026 de la sesión ordinaria celebrada el día viernes dos de noviembre del año dos mil doce.- 6) Condiciones Generales y Especificas del contrato.- 7) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento, siendo aplicable la legislación hondureña.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS:** Cuando las circunstancias lo ameriten y si conviniere a los intereses de **EL INPREMA** podrá prorrogarse con pago a Prorrata Temporis y **LA ASEGURADORA** estará obligada a aceptar la póliza de Seguros vigentes, bastando para ello solicitud escrita que haga **EL INPREMA** por lo menos con setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la Póliza.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.



**ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
Por EL INPREMA



**JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**  
Por LA ASEGURADORA



INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



12 de Noviembre 2012.

Licenciado

**MANUEL EMILIO HERNANDEZ VILLEDA**

Jefe Depto. Administrativo

Presente.-

Estimado Licenciado:

INPREMA INSTITUTO NACIONAL DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO POR: Verónica

FECHA: 15/11/12

HORA: 8:55 a.m.

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución DE No./143-02-11-2012, emitida por los Directores Especialistas en sesión ordinaria celebrada el día viernes 2 de noviembre de 2012, según Acta No.026-2012.

**RESOLUCION DE No.143/02-11-2012**, emanada por el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), **CONSIDERANDO (1):** que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 y publicada el día 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial La Gaceta, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró con base al Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales. **CONSIDERANDO (3):** Que dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 37 del Contrato Colectivo de condiciones de Trabajo No.11, firmado entre el Sindicato de Trabajadores "SITRAINPREMA" y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA", se dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-02-2012 "Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA", mediante avisos publicados en dos diarios comerciales así como en el diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO (4):** Que atendieron la convocatoria y compraron las bases de Licitación para participar las compañías siguientes: SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., SEGUROS ATLANTIDA S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A., MAPFRE / HONDURAS, SEGUROS CREFISA S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que el seis (6) de septiembre de 2012 se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas de las compañías participantes, acto al que se presentaron las compañías Seguros Continental S.A. con una oferta de L.1,588,258.10 y Seguros Atlántida S.A. con una oferta de L.1,637,200.80. **CONSIDERANDO (6):** Que el once (11) de septiembre de 2012, se practicó el análisis legal a las ofertas presentadas por las compañías Seguros Continental S.A. y Seguros Atlántida S.A, encontrando que las mismas presentaron toda la documentación requerida de conformidad a las Bases de Licitación, por lo tanto procede continuar con el análisis técnico correspondiente. **CONSIDERANDO (7):** Que el veinticuatro (24) de octubre de 2012, fue realizada la evaluación técnica, conforme a los requerimiento establecidos en el numeral 43 de las Bases de Licitación, concluyendo que la compañía Seguros Continental S.A. no cumple con varios requisitos técnicos para brindar el seguro objeto de esta licitación, adicionalmente presenta una inconsistencia de datos, pues según el folio No.7

**"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"**



Resolución DE No.143/02-11-2012  
Pág...2

de su oferta la cantidad de empleados a asegurar son 387 (cantidad total del listado entregado por INPREMA), sin embargo, según cotización en el folio No.15 de la misma, los empleados a asegurar son 360, razones por las cuales la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA decidió descalificar a esta compañía; por otra parte se comprobó que Seguros Atlántida S.A. si cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de la presente Licitación, por lo tanto puede continuar participando en este proceso. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Técnica de Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA procedió a realizar la revisión y análisis de la oferta económica presentada por la compañía Seguros Atlántida S.A., quien está legal y técnicamente habilitada para continuar participando en este proceso, cuyo monto ofertado asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Dóscientos Lempiras con Ochenta Centavos (L.1,637,200.80), determinándose que dicho valor se encuentra dentro del monto señalado en el presupuesto del INPREMA, de acuerdo al Memorándum No.DPP 04/11-12, de fecha 01 de noviembre del 2012, emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto, el cual establece que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-02-2012 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA". **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), recomienda al Honorable Directorio de Especialistas del INPREMA, adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-02-2012 "Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA" a la Compañía Seguros Atlántida S.A., por valor de **Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Dóscientos Lempiras con Ochenta Centavos (L.1,637,200.80)** pagaderos en un solo pago de acuerdo al numeral 12 de las Bases de Licitación, en virtud de cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las Bases de la presente Licitación, se hace dicha recomendación con fundamento en los artículo 33, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 135 y 136 literal c) del Reglamento de la misma Ley. La vigencia de este seguro será un (1) año, dando inicio el 01 de diciembre de 2012 y finalizando el 01 de diciembre de 2013. **POR TANTO:** Se da por recibido el Memorándum No. DA/90-12 de fecha 02 de noviembre de 2012. **RESUELVE: 1)** Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-02-2012 "Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para Funcionarios y Empleados del INPREMA" a la Compañía Seguros Atlántida S.A., por valor de **Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Dóscientos Lempiras con Ochenta Centavos (L.1,637,200.80)**, cuya vigencia será del 01 de diciembre de 2012 al 01 de diciembre de 2013. **2)** Se instruye al Departamento Administrativo para que proceda a informar a la Compañía Seguros Atlántida S.A. la presente Resolución y dar a este proceso la continuidad que corresponde según Ley. **3)** Comunicar la Presente Resolución al Secretario General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Legal. **4)** La presente Resolución es de

**"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"**



48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046  
Centroamerica Frente  
las Tegucigalpa, M.D.C.



# INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Teléfono: 2232-4651  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Resolución DE No.143/02-11-2012  
Pág...3/

Ejecución Inmediata. F) Lic. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA Director Especialista y Lic. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Directora Especialista. NOTIFIQUESE.

Atentamente,



**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Cesar Guiovary Guifarro/Director Especialista  
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista  
Cc: Archivo

EECC/dst.

IMPRESA

